



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GURABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 8
SOMETIDA POR ADMINISTRACIÓN

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR A LA ALCADESA, HON. ROSACHELY RIVERA SANTANA, A FORMALIZAR ACUERDOS DE COLABORACION CON LAS CORPORACIONES **PEREIRA MEDICAL SYSTEM, INC.**; **FRENCHY'S AMBULANCE, INC.**; **CONSULT MEDICAL PR TRAINING CENTER, INC.**; **MEDINA MEDICAL TRANSPORT EMS., CORP.**; **MEDICAL SERVICE LLC.**; Y **MULTIMED AMBULANCE, LLC** CON EL OBJETIVO DE COMPLETAR Y REFORZAR EL SERVICIO MEDICO PRE HOSPITALARIO PARA ASI ATENDER LA MAYOR CANTIDAD DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE GURABO, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, y conocida como **Código Municipal de Puerto Rico**, en su Artículo 1.010, Inciso (y), dispone que los municipios podrán realizar acuerdos colaborativos y Alianzas público-privadas para llevar a cabo las funciones municipales necesarias para el beneficio de sus residentes.

POR CUANTO: **PEREIRA MEDICAL SYSTEM, INC.** es una Corporación Doméstica, con fines de lucro, debidamente registrada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico, con número de registro 170524 e inscrita en el Departamento de Estado el 8 de marzo de 2007; ofrece servicios de evaluación y transporte de pacientes a instituciones hospitalarias.

POR CUANTO: **FRENCHY'S AMBULANCE, INC.** es una Corporación Doméstica, con fines de lucro, debidamente registrada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico, con número de registro 182732 e inscrita en el Departamento de Estado el 30 de julio de 2008; ofrece servicios de evaluación y transporte de pacientes a instituciones hospitalarias.

POR CUANTO: **CONSULT MEDICAL PR TRAINING CENTER, INC.** es una Corporación Doméstica, sin fines de lucro, debidamente registrada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico, con número de registro 336567 e inscrita en el Departamento de Estado el 22 de marzo de 2014; ofrece servicios de evaluación y transporte de pacientes a instituciones hospitalarias.

POR CUANTO: **MEDINA MEDICAL TRANSPORT EMS, CORP.** es una Corporación Doméstica, con fines de lucro, debidamente registrada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico, con número de registro 322590 e inscrita en el Departamento de Estado el 25 de febrero de 2013; ofrece servicios de evaluación y transporte de pacientes a instituciones hospitalarias.

POR CUANTO: **MEDICAL SERVICE, LLC.** es una Compañía de Responsabilidad Limitada Doméstica, con fines de lucro, debidamente registrada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico, con número de registro 489577 e inscrita en el Departamento de Estado el 27 de junio de 2022; ofrece servicios de evaluación y transporte de pacientes a instituciones hospitalarias.

POR CUANTO: **MULTIMED AMBULANCE, LLC.** es una Compañía de Responsabilidad Limitada Doméstica, con fines de lucro, debidamente registrada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico, con número de registro 516996 e inscrita en el Departamento de Estado el 30 de septiembre de 2023; ofrece servicios de evaluación y transporte de pacientes a instituciones hospitalarias.

POR CUANTO: El Municipio de Gurabo desea contar con recursos adicionales en la flota de ambulancias y paramédicos como parte de los servicios que ofrece en la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

POR CUANTO: Con el fin de atender en tiempo adecuado las llamadas entrantes por el sistema 9-1-1, el Municipio de Gurabo interesa entrar en acuerdos de colaboración con las siguientes Corporaciones: **PEREIRA MEDICAL SYSTEM, INC., FRENCHY'S AMBULANCE, INC., CONSULT MEDICAL PR TRAINING CENTER, INC., MEDINA MEDICAL TRANSPORT EMS, CORP., MEDICAL SERVICE LLC. Y MULTIMED AMBULANCE, LLC.**

POR CUANTO: Se hace necesario para el otorgamiento de este el que esta Legislatura Municipal autorice a la Alcaldesa, Hon. Rosachely Rivera Santana, o a la persona en quien esta delegue, a firmar dichos acuerdos entre las compañías mencionadas en los POR CUANTO #2, 3, 4, 5, 6 y 7 y el Municipio de Gurabo.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GURABO, PUERTO RICO, LO SIGUENTE:**

SECCIÓN 1RA. Se autoriza a la Alcaldesa, Hon. Rosachely Rivera Santana, o a la persona en quien esta delegue, a formalizar Acuerdos de Colaboración con las compañías mencionadas, con el propósito de que asistan al Municipio de Gurabo de lunes a domingo durante tres (3) turnos, entiéndase (7:00 am a 3:00 pm; 3:00 p.m. a 11:00 p.m. y 11:00 pm a 7:00 am), con el objetivo de contar con recursos adicionales en la flota de ambulancias y paramédicos como parte de los servicios que ofrece en la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

SECCIÓN 2DA. El despacho municipal recibirá llamadas por el sistema 9-1-1 y estas serán referidas a las compañías mencionadas, según la necesidad de servicio. Este acuerdo no implica una relación de patrono-empleado. Todo caso que sea referido a la corporación se facturará al plan médico de cada paciente por lo que los servicios prestados no tendrán ningún costo al Municipio de Gurabo.

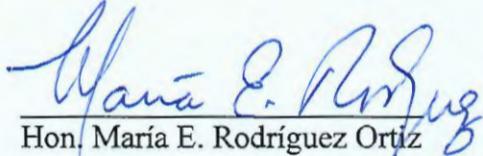
SECCION 3RA. Las compañías bajo el acuerdo relevarán de toda responsabilidad al Municipio, sus empleados y funcionarios ante cualquier reclamación, pleito, demanda, querella o denuncia que se presente por terceras personas, incluyendo agentes, representantes, empleados u oficiales de las propias partes, por cualquier reclamación que surja como producto de sus servicios, y se compromete de presentar una póliza o endoso de su póliza de accidentes a favor del Municipio de Gurabo.

- SECCION 4TA. La Alcaldesa, o el funcionario en quien esta delegue, queda facultado para establecer aquellos términos y condiciones adicionales que estime necesario y/o convenientes en relación con los propósitos de la presente Ordenanza y que mejor salvaguarden los intereses del Municipio.
- SECCION 5TA. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de las otras, por lo que, en caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o invalida cualquier sección o disposición de esta, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.
- SECCION 6TA. Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada.
- SECCION 7MA. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.
- SECCION 8VA. Copia de esta Ordenanza, una vez sea aprobada, será enviada a las agencias concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.

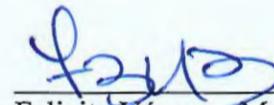
Aprobación

Ordenanza Número 8, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Gurabo, Puerto Rico el 22 de noviembre de 2024 en Sesión Extraordinaria. Esta Ordenanza se aprobó con los votos de los siguientes Legisladores Municipales, Honorables: María E. Rodríguez Ortiz, Pedro J. Sánchez Rivera, Linette Rodríguez Benítez, Carlos Rivera Mercado, José R. Castro Benjamín, Raquel Martinez Carrillo, Evelyn Dávila Sierra, Layrannisa Román Fontánez, Víctor Vázquez Cruz, José M. Carrasquillo Figueroa, Luis A. Acevedo García, Yarilda Collazo Perdomo, José J. Cruz Hernández.

Y para que así conste se expide la presente certificación hoy 22 de noviembre de 2024.



Hon. María E. Rodríguez Ortiz
Presidenta
Legislatura Municipal



Felicita Vázquez Martínez
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobado por la Alcaldesa de Gurabo, Puerto Rico, hoy 22 de noviembre de 2024.



Hon. Rosachely Rivera Santana
Alcaldesa
Municipio de Gurabo